Ley de 20 de enero de 1920

Camino a Padcaya y Fortín Campero.—Se consigna, en el Presupuesto Nacional de 1920, la suma de Bs. 25,000.— para la terminación del camino carretero de Tarija a Padcaya y Bs. 15,000.— para la reconstrucción del de herradura que parte de esta última capital al Fortín Campero.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº—Consígnase en el Presupuesto Nacional de 1920, la suma de veinticinco mil bolivianos, para la terminación del camino carretero de la ciudad de Tarija a Padcaya, capital de la provincia Arce, pasando por la capital de la provincia Aviles; y quince mil bolivianos para la reconstrucción del camino de herradura de Padcaya al Fortín Campero en las Juntas de San Antonio, pasando por los siguientes lugares: Orozas, La Merced, Capilla, Álarache, Cuyambuyo, Guandacay, El Salado, Conchas, San Telmo, Cerro Gacho, Agua Blanca a Fortín Campero.

Art. 2º—La dirección de estas obras y administración de los fondos, con cargo de cuenta, correrá a cargo de cada una de las juntas que se constituirán en las provincias Aviles y Arce compuestas del subprefecto, presidente municipal, cura párroco, encargándose a la junta de Concepción el camino carretero y a la de Padcaya el camino de herradura, con sus respectivas dotaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de enero de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Garlos Calvo.—Ismael Arteaga, Senador Secretario.—Hugo O'Connor d' Arlach, Diputado Secretario.— Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 20 de enero de 1920.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.—J. Muñoz Reves.